

DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA

Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de la Solicitud de prórroga del permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante número DFCOL-033/12

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector.

En la página 1 de 4

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Lic. Nabor Ochoa López Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 143/2017 de fecha 12 de abril de 2017



EXPEDIENTE: UNE- 15

BITÁCORA: 06/K0-0100/01/17 NUMERO DE CONTROL: 482/17

Colima, Col., a 07 de Febrero de 2017

PRÓRROGA DEL PERMISO TRANSITORIO DE OCUPACIÓN DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", A FAVOR DEL (A) C. PEDRO TORRES BRAVO COMO "EL PERMISIONARIO".

RESULTANDO

I.- Que con fecha <u>09 de marzo 2015</u>, la Delegación Federal en el Estado de Colima, otorgó en favor del (a) C. <u>Pedro Torres Bravo</u> el permiso Transitorio No. <u>DFCOL-033/12</u> respecto de una superficie de <u>185.20 m²</u> de zona de playa y/o zona federal marítimo terrestre, localizada en <u>Playa Cuyutlán, frente al lote No. 3, Sección UNE, municipio de Armería, Estado de Colima., para la instalación de quince sombrillas para renta y servicio de Restaurante con 60 sillas y 15 mesas de madera, debiendo recabar previamente la autorización del Municipio para giro comercial con las siguientes coordenadas;</u>

X	Y
597.751	2,091.9320
597.759	2091.9270
597.789	2091.9360
597.78	2091.9410

II.- Que mediante formato de solicitud de fecha 23 de enero del 2017 presentada por el (a) C. Pedro Torres Bravo ante la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros, de la Delegación Federal en el Estado de Colima, solicitó la prórroga del permiso transitorio descrito en el párrafo anterior.

III.- Que "El Permisionario" señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle <u>Paseo de los Estados No. 3, Col. Centro, C.P. 28350, localidad de Cuyutlan, Municipio de Armería del Estado de Colima.</u>

Página 1 de 4



EXPEDIENTE: UNE-15 BITÁCORA: 06/K0-0100/01/17

NUMERO DE CONTROL: 482/17

Colima, Col., a 07 de Febrero de 2017

CONSIDERANDO

Que por lo antes expuesto, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le corresponde ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos. autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6º fracciones II y X, 7 fracción IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1°, 5°, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232 C, de la Ley Federal de Derechos; artículo 40 fracción IX inciso a, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005 y de conformidad con la modalidad SEMARNAP-01-002-A del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca (actualmente Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) y sus órganos administrativos desconcentrados, y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2000; modalidad cuya nomenclatura fue modificada por la de SEMARNAT-01-007 de conformidad con el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015

RESUELVE:

- 1.- Se prorroga la vigencia del permiso transitorio DFCOL 033/12, por un plazo de un año, que se contará a partir del día 07 de febrero de 2017 al 06 de febrero de 2018.
- 2.- La presente prórroga forma parte del permiso transitorio DFCOL-033/12, por lo que "El Permisionario" está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo.





EXPEDIENTE: UNE- 15 BITÁCORA: 06/K0-0100/01/17

NUMERO DE CONTROL: 482/17

Colima, Col., a 07 de Febrero de 2017

- 3.- Se ratifica el texto contenido de las condiciones establecidas en el permiso transitorio <u>DFCOL-033/12</u> en lo que no se oponga a la presente, y a las incluidas en el nuevo formato 2015 de Permiso para el Uso Transitorio, a saber:
 - I. Garantizar el libre tránsito por la zona federal marítimo terrestre y zona de playa permisionada, para cuyo efecto las sombrillas se colocarán dejando el espacio de un metro de distancia y en todo caso establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que "La Secretaría" podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios.
- II. El permisionario deberá contar con copia del presente resolutivo en el lugar donde realiza la actividad, para efecto de mostrar a la autoridad competente que así lo requiera.
- III. Atender las disposiciones y recomendaciones de la autoridad en materia de seguridad e higiene de alimentos que comercialice.
- IV. Apegarse estrictamente a la ocupación del polígono permisionado.
- V. Colocar exclusivamente el número de sombrillas autorizadas.
- VI. No se permite la instalación de sombrillas o toldos con publicidad de cualquier tipo.
- 4.- "El Permisionario" deberá presentar previo a la entrega de la presente resolución, las constancias de encontrarse al corriente en el pago de derechos por uso y goce de zona federal marítimo terrestre.
- 5.- Para los efectos de la presente resolución, el domicilio de la Delegación Federal de esta Secretaría, es el ubicado en Calle Victoria No. 360, interior 105, Col. Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
- 6.- La presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.
- 7.- Notifiquese personalmente.
- 8.- De acuerdo a los criterios de la Delegación SEMARNAT Colima y la Secretaria de Turismo del Gobierno del Estado de Colima, una vez entregado el Permiso se sugiere identificar con el color AZUL REY las sombrillas.

"La PROFEPA podrá inspeccionar, sancionar y vigilar el cumplimiento de términos y condicionantes de los resolutivos emitidos en materia ambiental de conformidad con los Artículos 161 y 169 de la LGEEPA, así como el artículo 68, Fracción VIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT."

7

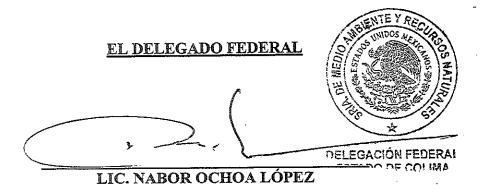


EXPEDIENTE: UNE- 15

BITÁCORA: 06/K0-0100/01/17 NUMERO DE CONTROL: 482/17

Colima, Col., a 07 de Febrero de 2017

El presente instrumento jurídico se expide en la Delegación Federal en la Ciudad de Colima, a los 07 días del mes de Febrero del año de 2017.



EL PERMISIONARIO ACEPTA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

C. PEDRO TORRES BRAVO

10/03/2017

Charles Charle